

3355

61/7027



Set. 10/42

Proy. de ley por cuyo medio se
modifica el Art. 5H de la ley
sobre Cédula Personal de Identifi-
dad, Núm. 372 (hoja de pueños)

6 Piezas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

43

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
10 de Septiembre de 1942.

Señor
Presidente del Hon. Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales,
tengo la honra de remitir a usted el proyecto de
ley, aprobado por la Cámara de Diputados, por cu-
yo medio se modifica el artículo 54 de la Ley so-
bre Cédula Personal de Identidad, No. 372, del 19
de noviembre de 1940.

Muy atentamente le saluda,

M. A. Peña Batlle,
Presidente de la Cámara de Diputados.

261/7027



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el artículo 54 de la Ley sobre Cédula Personal de Identidad, No. 372, del 19 de noviembre de 1940, para que se lea del siguiente modo:

"Art. 54.- Las hojas de solicitud de pago que presenten las oficinas del Estado, el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y los Ayuntamientos, deberán contener una certificación del funcionario que las firme de que todas las personas que en dichas hojas figuren estén provistas de su Cédula Personal al día. Sin este requisito no podrán librarse los cheques de pago correspondientes."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos; año 99 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

M. Sevilla Parra
PRESIDENTE

SECRETARIOS:

Melady Telice de L'Official
E. Desparadei Jato

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado,



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

NO



12
REGISTRADA AL No. 1002
del libro letra A
en el folio 21
de asientos de Tercer Rescator
y Decretos votados por la Camara de Diputados
Y consta de 2
hojas escritas en escritura & razon de dos
espacios interlineares.
Ciudad de Santo Domingo, D.R., a los 16 dias del mes de Septiembre de 1942
Jefe de las Oficinas del Senado.

LEGISLATURA. A los 16 DE 1942
REGISTRADA AL No. 1002
en el folio 21 del libro letra A
No. de asientos de Tercer Rescator
y Decretos votados por la Camara de Diputados
Y consta de 2
hojas escritas en máquina & razon de dos
espacios interlineares
Santo Domingo, D.R., a los 16 dias del mes de Septiembre de 1942

Ayudante de Secretaria, Jefe de las Oficinas de la Camara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que modifica el Art. 54 de la Ley sobre
Cédula Personal de Identidad.

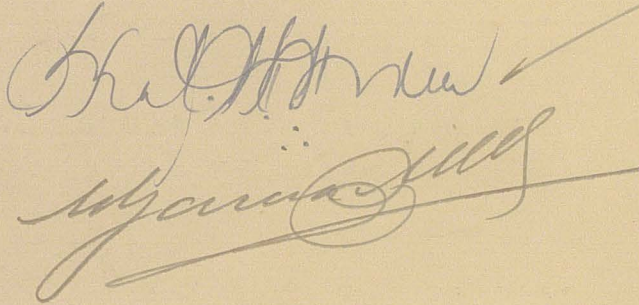
2

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital
de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes
de septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos,
años 99 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13
de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:



SECRETARIOS:



[Faint handwritten notes and signatures in the lower section of the page]



CONGRESO NACIONAL

El presente es un extracto de la Sesión de la Comisión de Asesoría y Asistencia Técnica, celebrada el día 15 de Mayo de 1942, en la que se discutió el Proyecto de Ley que modifica el artículo 100 de la Constitución de la República Dominicana, en lo que respecta a la elección de los miembros del Poder Judicial.

En virtud de lo anterior, el Poder Judicial de la República Dominicana, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución de la República Dominicana, se ha acordado que los miembros del Poder Judicial, en lo que respecta a la elección de los miembros del Poder Judicial, se elijan por el voto popular, en forma directa, universal, secreta y libre, en la forma de Ley.

[Faint handwritten text, possibly a signature or notes, mostly illegible due to fading.]

1.
REGISTRADA AL N.º *1004* del 19 *42*

en el folio *32* del libro *1004*

N.º *32* de Decretos y Resoluciones

Y Decretos referidos por el Senado

y consta de *dos*

hojas escritas en máquina y razón de dos

espacios interlineales.

Ciudad de Santo Domingo, D. R., a los *19* días del mes de *Mayo* de *1942*.

[Handwritten signature]

Jefe de las Oficinas *[illegible]*



Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Septiembre 16, 1942.

00052


Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje N°43 de fecha 10 del corriente y del anexo proyecto de ley, por cuyo medio se modifica el artículo 54 de la Ley sobre Cédula Personal de Identidad, N°372, del 19 de noviembre de 1940.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

26/7028

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Septiembre 16, 1942.


00051

Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.,
Hon. Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 54 de la Ley sobre Cédula Personal de Identidad, N° 372, del 19 de noviembre de 1940

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

81/7025



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el artículo 54 de la Ley sobre Cédula Personal de Identidad, N° 372, del 19 de noviembre de 1940, para que se lea del siguiente modo:

"Art. 54.- Las hojas de solicitud de pago que presenten las oficinas del Estado, el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y los Ayuntamientos, deberán contener una certificación del funcionario que las firme de que todas las personas que en dichas hojas figuren están provistas de su Cédula Personal al día. Sin este requisito no podrán librarse los cheques de pago correspondientes."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos; año 99 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

M.A. Peña Batlle
 PRESIDENTE

SECRETARIOS:

Milady Félix de L'Official
 G. Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado,



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY

Art. 54. - Las hojas de estimo de los libros de la Cámara de Diputados, de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Representantes, deberán contener una certificación del funcionario que las firme de que todas las personas que en dichos libros figuran están provistas de su Cédula Personal en sus respectivos departamentos no podrá librarse los cheques de pago correspondientes.

1. LEGISLATURA *Quinto de 1942*

EMISIÓN AL NO. 37 del libro letra.

Y consta de 4 Decretos, votados por el Senado.

hojas escritas en métrica e razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, a las 19:42

Jefe de las Oficinas del Senado.



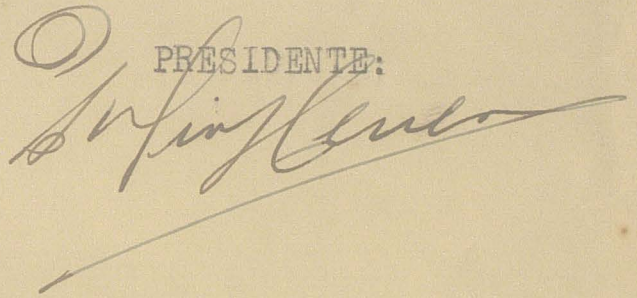
CONGRESO NACIONAL

Ley que modifica el artículo 54 de la Ley sobre
ASUNTO: Cédula Personal de Identidad, N°372.

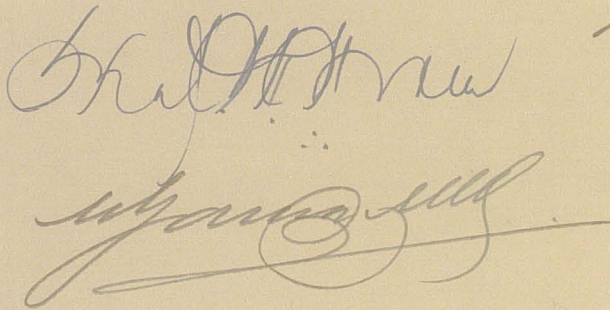
PAG. No. 2

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:



SECRETARIOS:



CONGRESO NACIONAL

...que notifica al artículo 84 de la Ley sobre
...del Tribunal de Arbitraje, etc.

en virtud de la Ley, Distrito de Santo Domingo, Capital de
la República Dominicana, a las dieciséis horas del mes de
septiembre del año mil novecientos veintidós y dos, días
de la Independencia, 80 de la Restauración y 15 de la
Ley de Trabajo.

[Faint handwritten signatures and text, possibly names of legislators or officials]



1.^o LEGISLATURA *[Signature]* de 1912
REGISTRADA AL N.º *[Signature]*
en el folio *[Signature]* del libro Letra. *[Signature]*
N.º *[Signature]* de sesiones de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *[Signature]*
hojas escritas en máquina y recán de dos
espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, *[Signature]* 1912
[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado.



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 13265

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
22 de Sept. de 1942.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 51 de fecha 16 de Sept. en curso, por el cual se modifica el artículo 54 de la Ley No. 372, del 19 de noviembre de 1940, sobre Cédula Personal de Identidad, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha 19 del corriente y registrado con el No. 84.

Muy atentamente,

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

dp

81/7026